



INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA AEGEG

1.- D^a Berta VEIGA VILA no fue ni es parte en ningún procedimiento contra la Junta Directiva de la AEGEG surgida de las elecciones de 11-4-2014. En su día acató el resultado de las elecciones celebradas en Cartagena y no acudió a los Tribunales.

2.- D^a Berta VEIGA VILA intentó sin éxito en fecha 22-10-2018 ser parte en el procedimiento contra la Junta Directiva de la AEGEG y en fecha 23-10-2018 fue rechazada su solicitud mediante la resolución de la misma fecha. **(Documento número 1).**

3.- D. Alberto LASALA DALMAU demandó contra las Asambleas Generales de la AEGEG y resoluciones adoptadas en las mismas en fecha 11 abril de 2014; tras diversos procedimientos obtuvo sentencias estimando su demanda. SON SENTENCIAS MERAMENTE DECLARATIVAS y NO SE PUEDEN EJECUTAR. Así lo ha dictaminado el mismo Juzgado de 1^a Instancia número 47 de Barcelona en su **Auto de 5-10-2018 rechazando su ejecución. (Fundamento de Derecho 3^o y Parte Dispositiva -Documento número 2).**

Esto significa que la Sentencia de 18-11-2015 dictada en 1^a Instancia por el Juzgado de 1^a Instancia nº 47 de Barcelona (Autos PO 624/2014) y luego confirmada por la Audiencia Provincial **SOLO DECLARA lo que dice su parte dispositiva y NADA MAS.**

Así, la Sentencia dispone:

“ Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Imma Lasala Buxeres en nombre y representación de Alberto Lasala Dalmau frente a la AEGEG y en consecuencia se declara la nulidad de todos los acuerdos adoptados en las dos Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación Española de Gimnasia Estética de Grupo celebradas en Cartagena en fecha 11 de abril de 2014, revocándolos y dejándolos sin efecto. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada”. **(Documento número 3).**

4.- La Junta Directiva y **TODAS SUS RESOLUCIONES adoptadas desde la elección el 11 de abril de 2014 (elecciones anuladas) hasta 12 de septiembre de 2018 (traspaso de poderes a la Junta Directiva anterior) SON VÁLIDAS.**

Esto es así porque Alberto LASALA DALMAU intentó sin éxito suspender la Junta Directiva surgida de las elecciones de 11 de abril de 2014 que luego fueron anuladas, pero vio como las MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS le eran rechazadas.

LA JUNTA DIRECTIVA SURGIDA EL 11-4-2014 HA GOBERNADO LA AEGEG LEGÍTIMAMENTE EN VIRTUD DEL AUTO Nº 198/2014 DE FECHA 14-7-2014 DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 47

DE BARCELONA. (Son especialmente importantes los Razonamientos Jurídicos 3º y 4º subrayados (páginas 3a,5a y 6a). **(Documento número 4).**

5.- En fecha 2-2-2018 la Junta Directiva de la AEGEG dio de baja por reiterada inactividad y falta de colaboración con los fines de la AEGEG a diversos socios, concretamente a Berta Veiga, Alberto Lasala, Ma Luz Palomero y Petia Teodorova. Ninguno de ellos interpuso recurso contra dichas resoluciones las cuales adquirieron firmeza. **(Documento número 5).**

6.- En fecha 12-9-2018 los miembros restantes de la Junta Directiva anterior a las elecciones de 11-4-2018 Tatiana Miroshnychenko, Francisca Martínez y Aurora Viejo se hicieron cargo de la AEGEG y procedieron a convocar elecciones para el próximo día 10 de noviembre de 2018. [El resto había sido baja voluntaria (dimisión) o forzosa]. **(Documento número 6).**

7.- En fecha 8-10-2018 Dª Berta Veiga, de forma unilateral, sabiendo que había sido expulsada, sin contar con mandato ni autorización de ninguna Junta Directiva a la que no pertenece, ni a la que además ni siquiera intentó convocar con antelación; compareció ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 47 de Barcelona, aduciendo ser la representante legal de la AEGEG cambiando al Procurador designado e intentando cambiar también a la Abogada sin conseguirlo, por no haber sido concedida la venia.

Este hecho ha sido recurrido y actualmente está pendiente de resolución por parte del Juzgado **(Documento número 7).**

CONCLUSIONES

- La Sentencia de 18-11-2015 meramente declaró la nulidad de las Asambleas de 11-4-2014 y los acuerdos adoptados en ellas.
- La Junta Directiva surgida de las elecciones de 11-4-2014 y los acuerdos de sus Juntas Directivas , así como de las Asambleas generales celebradas son válidos, la resolución de 14-7-2014 (que rechazó la suspensión cautelar solicitada por Alberto Lasala) decía que si acaso no se estaba conforme con alguna resolución se debía de acudir a la tutela judicial (o sea a los Juzgados). A la fecha no se ha impugnado ningún acuerdo de la Junta Directiva ni de las Asambleas Generales de la AEGEG adoptados en el período comprendido a partir de la elección en abril 2014 hasta 11-9-2018, incluso la Junta Directiva surgida el 11-4-2014 fue anotada provisionalmente en el registro Nacional de Asociaciones circunstancia que dispone la ley cuando hay demanda contra unas elecciones y con la que estuvo de acuerdo la Junta Directiva surgida el 11 de abril de 2014.